



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de Septiembre de 2019.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 27 /2019

VISTO:

El Artículo 124 de la Constitución de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CCAMP N° 18/2009 y el Expediente CCAMP N° 22/19 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 124 de la Constitución de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del PODER JUDICIAL, lo que es reafirmado por los Artículos 1º, 23 y concordantes de la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO N° 1.903 -texto consolidado-.

Que la Ley Orgánica citada, en su Artículo 18, inciso 5º, establece que para el ejercicio de sus facultades, así como para las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes.

Que, por su parte, a través del Artículo 25 se constituye la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO, a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que en dicho artículo se dispone que la referida COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN tiene, entre sus competencias, la elaboración y aprobación del Reglamento Interno en consonancia con las pautas generales establecidas por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y la organización y dirección de

las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la referida ley.

Que, en el marco de dichas atribuciones, la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN dictó la Resolución CCAMP N° 18/2009, por medio de la cual aprobó el Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.

Que en el Artículo 102 del citado Reglamento Interno se prevén las comisiones de servicio, entendiéndose por tales las situaciones excepcionales de revista que implican la afectación de personal permanente y no permanente a otra dependencia, dentro o fuera de la jurisdicción presupuestaria en la que reviste, con el fin de cumplir una misión específica, concreta y temporaria que responda a necesidades del organismo de origen, quedando a cargo del área a la que pertenece el/la agente el pago de sus haberes.

Que, en tal sentido, es dable señalar que mediante Nota de fecha 20 de agosto del corriente año la Sra. Presidenta de la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS -dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la NACIÓN- ha solicitado el pase en comisión de servicio de la agente Virginia MEJÍA (L.P. N° 3737), perteneciente a la Oficina de Asistencia Técnica -dependiente de la SECRETARÍA GENERAL DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.-, motivado en las cualidades profesionales de la mencionada agente para desarrollar tareas específicas vinculadas a su profesión y a sus conocimientos.

Que, en ese orden de ideas, a los fines de contribuir en la gestión del área requiriente fortaleciendo las relaciones institucionales de este MINISTERIO PÚBLICO con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, se considera oportuno y conveniente comisionar a la agente cuyo pase se solicita para colaborar con la actividad de dicho Ministerio, asistiendo a sus funcionarios y realizando tareas de asesoramiento, estudio e investigación.

Que, asimismo, cabe destacar que han prestado su conformidad a la comisión de servicio de marras, tanto la agente en cuestión como sus superiores jerárquicos, en los términos del Artículo 105, inciso a), del precitado Reglamento Interno de Personal.



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado- y el Artículo 102 y concordantes del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009-;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

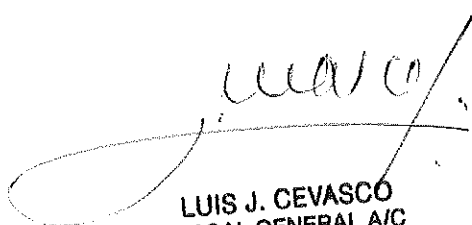
ARTÍCULO 1º.- Disponer el pase en comisión de servicio de la agente Virginia MEJÍA (L.P. N° 3737), a fin de que se desempeñe en la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS -dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la NACIÓN- a partir del 1º de septiembre de 2019 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, en los términos del Artículo 102 y concordantes del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009-.

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la agente MEJÍA para que presente mensualmente ante el Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL una constancia de prestación efectiva de servicios en la dependencia de destino, emitida por la autoridad correspondiente del organismo de destino, mientras dure el pase en comisión de servicio del caso, bajo apercibimiento de tener por finalizado dicho pase en comisión y -de corresponder- proceder a realizar los descuentos pertinentes respecto de los días no certificados, conforme el Artículo 63 del Reglamento Interno del Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 3º.- Instruir a la agente MEJÍA para que, una vez finalizado el pase en comisión de servicio aprobado por la presente resolución, se reintegre a sus tareas en este Ministerio Público.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifíquese a la mencionada agente; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la precitada COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS y al Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y, oportunamente, archívese.

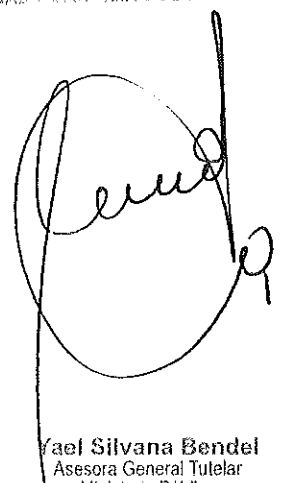
RESOLUCIÓN CCAMP N° 27 /2019.



LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C



HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires